

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS



LAS EMPRESAS, ACTORAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS

El ámbito de los derechos humanos es dinámico y, al igual que otros tantos de la vida social, enfrenta de forma permanente nuevos desafíos en las dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales vinculadas con la profundización de la democracia. El creciente proceso de globalización experimentado en las últimas décadas ha transformado la realidad de los países de formas que aún no terminan de ser dimensionadas. En estos procesos, las empresas son actoras centrales por su aporte al crecimiento, a la generación de empleo, a la innovación y a la posibilidad de acceder a bienes y servicios que mejoran, por lo general, la vida de la ciudadanía. Estas funciones, desarrolladas con responsabilidad y bajo adecuadas regulaciones y controles por parte del Estado, constituyen una contribución para mejorar la calidad de la democracia, haciendo de las empresas un partícipe fundamental en la construcción de las comunidades políticas actuales.

No obstante, el desarrollo de la actividad empresarial puede en ocasiones tensionar los derechos humanos en razón de su actual o eventual vulneración. En consecuencia, en el seno de Naciones Unidas y en las organizaciones vinculadas al financiamiento y regulación del comercio mundial (Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), entre otras, se han buscado acuerdos para generar un marco normativo y de prácticas que garanticen tanto certeza jurídica al emprendimiento y la inversión como un efectivo ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ello ha derivado en la creación de principios no vinculantes, de naturaleza voluntaria, programática y no justiciable en el ámbito internacional, asentados en la noción de la responsabilidad social empresarial de respetar los derechos humanos y la de sujetar su conducta a la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, reparando las consecuencias negativas de sus actividades. Se trata de los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar” adoptados por el Consejo de Derechos Humanos en 2011.

La OCDE, por su parte, elaboró en 1976 y actualizó en 2011 las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales que contienen las recomendaciones de los gobiernos a las empresas nacionales y multinacionales orientadas hacia una conducta empresarial responsable, compatible con las legislaciones aplicables y las normas internacionalmente admitidas. Estas directrices incluyen como parte de las obligaciones de las empresas respetar el principio de legalidad de cada país y los derechos humanos internacionalmente reconocidos de las personas afectadas por sus actividades.



PROTEGER, RESPETAR Y REMEDIAR

Las normas programáticas referidas a empresas y derechos humanos se encuentran desarrolladas en numerosos instrumentos, directrices, informes e iniciativas que han logrado el consenso de la comunidad internacional, entre estos:

- La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social adoptada por la Organización Internacional del Trabajo/OIT en 1977 y enmendada en 2006;
- La iniciativa Pacto Mundial de las Naciones Unidas, propuesta por el Secretario General de la ONU en el Foro Económico Mundial de Davos en 1999;
- Las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos, propuestas por el Consejo Económico y Social en 2003;
- Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2011. Estos Principios, presentados por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, sintetizan el acervo y los desarrollos interpretativos y jurisprudenciales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y representan el más alto nivel de consenso alcanzado por la comunidad internacional.

El marco propuesto por Naciones Unidas para abordar la relación entre Estado, Empresas y Derechos Humanos es proteger, respetar y remediar.

Proteger: consiste en la obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

Respetar: señala la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros y reparar las consecuencias negativas de sus actividades.

Remediar: refiere la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales.

Para cumplir con la obligación de proteger, los Principios Rectores indican que los Estados requieren dotarse de un marco normativo nacional adecuado y adoptar medidas para prevenir, investigar, castigar y reparar abusos mediante políticas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. Específicamente, hacer que las empresas cumplan con las leyes que tengan por objeto o por efecto el respeto a los derechos humanos, evaluar periódicamente si tales leyes resultan adecuadas, y remediar eventuales vulneraciones.

Respecto de la responsabilidad social empresarial, los Principios Rectores señalan que esta abarca, como mínimo, el respeto de los derechos enunciados en la *Carta Internacional de Derechos Humanos* y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Incluye, por un lado, el deber de abstenerse de afectar los derechos de terceros y, por otro, asumir la responsabilidad de las consecuencias dañosas que la actividad empresarial ocasione en la esfera de su influencia.

LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

La *Carta Internacional de Derechos Humanos* incluye: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Protocolos Facultativos correspondientes y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos están vigentes en Chile.

Los Principios Rectores están en sintonía con la jurisprudencia que ha producido el sistema interamericano de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce la importancia del desarrollo económico para la prosperidad de los pueblos de este hemisferio y, al mismo tiempo, indica que las actividades de desarrollo deben ir acompañadas de medidas adecuadas y efectivas para garantizar que estas no se lleven a cabo a expensas de los derechos fundamentales de las personas que pueden ser particular y negativamente afectadas.



La responsabilidad social empresarial tiene antecedentes en la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social adoptada por la OIT y en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Se entiende por tal el conjunto de acciones voluntarias que desarrollan las empresas para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre sus empleados/as y trabajadores/as, la sociedad y el medio ambiente, y de este modo permanecer competitivas. Un número creciente de empresas a nivel global, regional y nacional ha declarado su interés de cumplir con ciertos estándares en el desarrollo de sus actividades productivas. Sin embargo, en ocasiones, la acción empresarial en tal sentido no se cumple en la práctica.

En esta perspectiva, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales -aun cuando no vinculantes- incluyen un apartado referido a los derechos humanos que se inspira en el marco "Proteger, Respetar y Remediar" establecido por las Naciones Unidas. Adicionalmente las Directrices establecen criterios en materia de empleo y relaciones laborales; medio ambiente; y lucha contra la corrupción, entre otras.

DIRECTRICES DE LA OCDE Y DERECHOS HUMANOS

Los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos. A su vez, dentro del marco de los compromisos internacionales con los derechos humanos suscritos por los países en los que las empresas desarrollan su actividad, así como en el marco de las leyes y reglamentos nacionales pertinentes, las empresas deben:

1. Respetar los derechos humanos, lo que significa que han de velar por no vulnerar los derechos de los demás y paliar las incidencias negativas sobre los derechos humanos en las que se vean implicadas.
2. En el marco de sus actividades, evitar causar incidencias negativas sobre los derechos humanos o contribuir a que se generen y paliar dichas incidencias si las hubiera.
3. Esforzarse por prevenir y atenuar las incidencias negativas sobre los derechos humanos directamente vinculadas con sus actividades, bienes o servicios en razón de una relación de negocios con otra entidad, incluso si no contribuyen a generar dichas incidencias.
4. Elaborar una política que formule su compromiso con el respeto de los derechos humanos.
5. Emplear la diligencia debida en materia de derechos humanos en función de su tamaño, de la naturaleza y el contexto de sus actividades y de la gravedad de los riesgos de incidencias negativas sobre dichos derechos.
6. Establecer mecanismos legítimos o asociarse a ellos para poner remedio a las incidencias negativas sobre los derechos humanos cuando se descubra que han existido o que han contribuido a generarlas.

En este contexto, los Estados tienen la obligación de crear **Puntos Nacionales de Contacto** (PCN) para dar seguimiento a las Directrices, asegurar que estas sean conocidas y comprendidas por la comunidad empresarial nacional y otras partes interesadas y fomentar su cumplimiento. Los PCN reciben quejas sobre casos específicos de presunta conducta empresarial mala o irresponsable, y procuran encontrar una solución entre las partes a través de la mediación. El PCN de Chile está radicado en el Departamento OCDE de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), del Ministerio de Relaciones Exteriores, y cualquier persona puede presentar allí una queja sobre cualquier asunto relacionado con las Directrices de la OCDE.

En los esfuerzos realizados por el mundo empresarial en materia de una actividad empresarial responsable se destaca la Norma ISO 26.000-2010. Aunque sin fines de certificación, ofrece una orientación a las empresas respecto de lo que constituye una conducta responsable –incluyendo consideraciones sociales y ambientales en la toma de decisiones- e incorpora la rendición de cuentas por los impactos de sus actividades en la sociedad y el medio ambiente.



ALIANZA VIRTUOSA: EMPRESAS, ESTADO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

MeTA: La Alianza para la Transparencia en Medicamentos (MeTA) es una coalición entre los gobiernos, las empresas farmacéuticas y organizaciones de la sociedad civil, con la participación de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, para promover el diálogo y apoyar los cambios en el mercado de medicamentos que mejoren el acceso, la disponibilidad y la accesibilidad de precios de los productos requeridos por parte de las personas que viven en la pobreza. La red incluye a funcionario/as públicos/as, trabajadores/as de la salud, y medios de comunicación, entre otros. Así, se impulsa la participación de múltiples actores interesados, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas en relación con los medicamentos en siete países donde se implementa la iniciativa piloto: Jordania, Ghana, Kirguistán, Zambia, Filipinas, Uganda y Perú. Ver más en www.medicinestransparency.org

EITI: Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI) es un proyecto voluntario del que forman parte una coalición de empresas, gobiernos, inversionistas y organizaciones de la sociedad civil que promueve la transparencia y la rendición de cuentas sobre los pagos e ingresos de las industrias extractivas en cada país. Su propósito es promover un uso y explotación prudente de los recursos naturales, acordes al desarrollo sostenible, y que los beneficios que de ello se deriven puedan ser utilizados por los gobiernos de cada país en beneficio e interés de sus poblaciones y desarrollo. De este modo, más transparencia e información sobre la existencia y uso de estos recursos permite mayor control social por parte de la ciudadanía y desincentiva la vulneración de normas que pueden impactar negativamente en la garantía de derechos humanos. La mayor parte de las empresas europeas que invierten en actividades extractivas en América Latina forman parte de esta iniciativa global. Ver más en www.eiti.org

